



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Documento Simple N° 5009-2024, que contiene la Carta S/N del Gerente de Gestión de Aportes y Recaudación de PRIMA AFP, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 222-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 07 de marzo de 2024; el Proveído N° 410-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 07 de marzo de 2024; el Informe N° 228-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe N° 402-2024-MDSJL/OGAF, de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 15 de marzo de 2024; el Memorando N° 483-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 15 de marzo de 2024; el Proveído N° 358-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 15 de marzo de 2024; el Informe N° 0188-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 16 de marzo de 2024; el Proveído N° 593-2024-MDJSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 16 de marzo de 2024; el Memorando N° 527-2024- MDJSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 056-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de marzo de 2024; el Proveído N° 626-2024-MDJSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 19 de marzo de 2024; la Carta N° 243-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 20 de marzo de 2024; la Carta N° 006-2024-MDSJL/CM-CER, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, que remite el Dictamen N°005-2024-MDSJL/CM-CER, de fecha 21 de marzo de 2024; el Memorandum N° 461-2024-MDSJL/OGAF, de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 0210-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de marzo de 2024; Proveído N° 740-2024-MDJSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 26 de marzo de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), cuyo objeto es establecer de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de



Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, el artículo 3 de la norma en mención dispone que su ámbito de aplicación comprende a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, asimismo, conforme su artículo 4 el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida norma modificado mediante Ley N° 31983, dispone que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la citada norma, establece que las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, aunado a ello, el numeral 10.2 de la misma norma, establece que se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a las AFP, por cuenta de las respectivas entidades, los montos retenidos que correspondan a la deuda acogida;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31888, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, una vez realizada la actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos;

Que, mediante Informe N° 222-2024-MDSJL/OGAF-ORH, del Jefe de Oficina de Recursos Humanos, señala que se ha cumplido con determinar la deuda actualizada para el acogimiento a la REPRO III, a través de la AFPnet, a la cual se le aplicará una tasa nominal anual establecida en 7.648% por lo que se ha considerado el número de 12 cuotas de pago a ser presentadas para la aprobación del Concejo Municipal, conforme al siguiente detalle:

N° Cuotas	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad (S)	Interés de Fraccionamiento (S)	Deuda fraccionada (s)	Cuota mensual (s)
120	4'209,957.07	26'609,024.11	15,640.047.22	46,459,028.40	387,158.57

Que, mediante Informe Legal N° 56-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se solicite el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del



Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por 120 cuotas mensuales;

Que, con Dictamen N° 005-2024-MDSJL/CM-CER, la Comisión de Economía y Rentas aprobado por unanimidad en la respectiva sesión de comisión, eleva a sesión de concejo municipal, la propuesta de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 36 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- SOLICITAR** el acogimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, hasta por ciento veinte (120) cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP para que, con cargo al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, sea destinado el pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de Prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recursos
AFP	02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7 DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas adoptar las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la deuda fraccionada por aportes previsionales materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, presentar dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888 y su Reglamento.

**Artículo 5.- DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**Artículo 6.- ENCARGAR** que la Oficina General de Administración y Finanzas, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.



**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*Livia Esther Flórez Fernández*  
-----  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*Jesús Maldonado Amao*  
-----  
JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 26 de marzo de 2024.

**TABLA I**

Razón social	Ruc	Deuda Nominal S/	Autorización por rentabilidad	Interés de Fraccionamiento S/	Deuda Fraccionada S/	Plazo (meses)	Cuota mensual S/
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	20131378034	4,209,957.07	26,609.024,11	15,640.047.22	46,459,028.40	120	387,158.57

